



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, BALEARES

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2024, se aprobó la convocatoria de ayudas para el alquiler del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el año 2024, con la siguiente redacción:

“..l..

### **CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AÑO 2024**

#### **Artículo 1.- Objeto de las ayudas:**

*Estas ayudas tienen por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos y que no gozan de cobertura adecuada mediante otros planes de ayuda al alquiler, a través del otorgamiento de ayudas directas a los/as inquilinos/as, consistentes en la financiación de una parte de la renta que el/la inquilino/a debe satisfacer por la vivienda alquilada.*

#### **Artículo 2.- Bases reguladoras y procedimiento:**

*Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 163 de 30/11/2023.*

#### **Artículo 3.- Dotación presupuestaria:**

1. *Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 250.000,00 € con cargo a la partida 2311-48068 del ejercicio presupuestario del año 2024.*
2. *Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar los importes de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.*
3. *La cuantía de la ayuda será:*
  - *En el caso de los/as solicitantes con una edad de hasta los 35 años y a partir de los 65 años, dos mensualidades y media, con un importe máximo de ayuda de 1.800 euros, con el objetivo de ayudar a colaborar en la economía de estos sectores de población con una situación de vulnerabilidad más aguda. Se tomará como referencia la media de las mensualidades correspondientes a los meses de mayo y junio de 2024, o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo, en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB).*
  - *En el resto de casos será de dos mensualidades, con un importe máximo de ayuda de 1.600 euros, tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes a los meses de mayo y junio de 2024, o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo, en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB).*



*Se tomará como referencia, la edad que tenía el/la solicitante en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.*

4. *Si las solicitudes válidas que tendrían teóricamente derecho a recibir la subvención superaran la suma total de las ayudas, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una Propuesta de Resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas.*
5. *En caso de que en el contrato de alquiler figuren más de un/a arrendatario/a, en el caso de que se conceda la subvención, el importe de la ayuda será abonado en el número de cuenta bancaria especificada en el Anexo 1 en su apartado A.*
6. *En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se suplementará la partida presupuestaria de cada rango de ayudas por la parte proporcional sin necesidad de volver a realizar una nueva convocatoria de ayudas. En el supuesto de que con la partida presupuestaria de la convocatoria aportada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes máximos, la nueva aportación se destinará al incremento proporcional del importe máximo de cada ayuda completa, con un suplemento de hasta 2 mensualidades adicionales tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre los meses de mayo y junio 2024, ambos inclusive o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo y con un importe máximo de 3.000 euros por subvención concedida incluyendo el incremento mencionado.*
7. *En el supuesto de que con el crédito total de la convocatoria se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes máximos y exista un sobrante, el Ayuntamiento podrá proponer un incremento proporcional del importe máximo de cada ayuda completa, con un suplemento de hasta 2 mensualidades adicionales tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre los meses de mayo y junio 2024, ambos inclusive o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo y un importe máximo de 3.000 euros por subvención concedida incluyendo el incremento mencionado.*
8. *Excepcionalmente y con la voluntad de poder realizar el pago de la ayuda lo antes posible y siempre y cuando exista crédito suficiente para cubrir el importe máximo de todas las solicitudes presentadas en su totalidad, la Comisión Evaluadora podrá hacer una propuesta de resolución, que tendrá carácter de resolución definitiva, con todas aquellas solicitudes presentadas que estén completas y que cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria. La propuesta de Resolución, tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y ser publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB). Esta excepción no se aplicará en el caso de que el total de solicitudes presentadas pueda dar lugar al prorrateo de la partida presupuestaria para esta ayuda.*

**Artículo 4.- Régimen de concurrencia:**

*El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Convocatoria se tramitará por el sistema de concurrencia no competitiva mediante convocatoria pública, de manera que, si las solicitudes válidas que tendrían teóricamente derecho a recibir la subvención superaran la suma total de las ayudas, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una Propuesta de Resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas.*

**Artículo 5.- Beneficiarios/as:**

*Podrán solicitar las ayudas para el alquiler que prevé esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con tres años ininterrumpidos, o cuatro dentro de los últimos cinco años antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, que, además de*



*cumplir los requisitos generales que establecen las presentes bases, cumplan los requisitos específicos siguientes a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria:*

- *Que sean titulares en calidad de inquilinos/as de un contrato de alquiler en vigor. El contrato deberá estar formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. La condición de inquilino/a se acreditará mediante la aportación de este contrato. Asimismo, solo se podrá solicitar una ayuda por vivienda en régimen de alquiler.*
- *Estar al corriente del pago de las rentas del contrato de alquiler de los meses comprendidos entre mayo y junio 2024, ambos incluidos.*
- *Que la vivienda objeto de alquiler esté situada dentro del ámbito territorial de Santa Eulària des Riu.*
- *Que todas las personas físicas que tengan o vayan a tener el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada disfruten de la nacionalidad española. En el caso de extranjeros/as, deberán tener la residencia legal en España en vigor.*
- *Que la vivienda objeto del contrato de alquiler lo sea por una renta máxima mensual que sea igual o inferior a 1.600 euros mensuales.*
- *Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada, sean o no titulares del contrato de alquiler, cumplan los requisitos de ingresos máximos establecidos en estas bases. Que los/as inquilinos/as y los/as integrantes de la unidad de convivencia tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, sean o no titulares del contrato de alquiler. Esta circunstancia se deberá acreditar mediante un certificado histórico de convivencia que acredite la identidad de todas las personas físicas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler.*
- *Que los ingresos íntegros de la unidad de convivencia no excedan de 33.600€ (4 IPREM del año 2023 a 14 pagas) en el caso de que esté formada por una sola persona adulta; y de 4.200€ adicionales (0,5 IPREM del año 2023 a 14 pagas) por cada persona más que forme parte de la unidad de convivencia cuando esté compuesta por más de un/a individuo/a.*
- *No podrá ser beneficiaria de estas ayudas para el alquiler aquella persona física que incurra en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.*  
*Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el/la solicitante de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el Anexo 3.*
- *No se podrán conceder las ayudas para el alquiler cuando el/la solicitante o quien tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:*
  - a. *Ser propietario/a de pleno dominio o usufructuario/a de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario/a o usufructuario/a de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda. Se exceptúan de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen del uso y disfrute de esta por alguna de las siguientes causas:*
    - *Separación o divorcio.*
    - *Traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de Ibiza.*
    - *Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- *Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad del/la arrendatario/a que sea titular de la misma o de algún miembro de la unidad de convivencia.*
  - *Nuda propiedad.*
  - b. *Tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda.*
  - c. *Ser socio/a o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendador/a de la vivienda.*
- 
- *No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de publicación de la resolución provisional de la Ayuda. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.*
  - *En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, el/la solicitante de la ayuda no debe haber estado sancionado/a o condenado/a en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las personas solicitantes presentarán el modelo Anexo 3; Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.../..."*
  - *Visto que el art. 14 b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, exige a los/as beneficiarios/as justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen las bases de la convocatoria, el Ayuntamiento consultará de oficio, en el ejercicio de sus competencias, para el otorgamiento de la presente subvención, ex art. 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los datos del padrón del/la solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia, para comprobar el cumplimiento del requisito de al menos tres años de empadronamiento ininterrumpido, en el municipio de Santa Eulària des Riu, o cuatro dentro de los últimos cinco años antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, así como, el resto de requisitos relacionados y comprobaciones que sean necesarias para esta convocatoria con el padrón municipal.*
  - *Que todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 18 años se encuentren en situación activa de empleo, ya sea por cuenta ajena o propia, entre el 01/05/2024 y el día de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB y que durante ese periodo estén de alta por un tiempo mínimo de 30 días naturales ininterrumpidos. Se exceptúan de este requisito aquellas personas que se encuentren en las siguientes situaciones:*
    - *Personas afectadas con discapacidad superior al 65%.*
    - *Estudiantes de no más de 25 años en el momento de finalizar el periodo de solicitud de la presente convocatoria, matriculados/as en el curso 2023/2024 en algún curso de formación académica (ESO, Bachiller, FP1, FP2, Grado o Master universitario).*
    - *Personas con una pensión (Jubilación, viudez, Incapacidad permanente, etc.).*
    - *Otras causas debidamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento del requisito.*

**Artículo 6.-Incompatibilidades con otras subvenciones:**

*Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligado por los/as beneficiarios/as de las ayudas informar a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

Las solicitudes junto a la documentación se presentarán en el registro telemático del propio Ayuntamiento ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en las oficinas municipales de Jesús y Puig d'en Valls, o en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

#### **Artículo 8.- Documentación necesaria para solicitar la ayuda:**

Junto a la instancia de solicitud de ayuda para el alquiler de viviendas se presentará la siguiente documentación necesaria:

1. Anexo 1: Solicitud de ayudas para el alquiler, debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante de la ayuda que deberá ser miembro de la unidad de convivencia y ser arrendatario/a del contrato de alquiler objeto de esta ayuda.
2. Los documentos de identidad de cada una de las personas físicas titulares del contrato de alquiler (DNI, NIE o documento equivalente en vigor) y los de los miembros de la unidad de convivencia de 18 años o más.
3. Anexo 2: Modelo de Autorización. Este anexo será presentado por el/la solicitante (y titular del contrato de alquiler), por el resto de titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno/a de los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años. En el supuesto de que cualquier persona identificada en este apartado no autorice a esta Administración a solicitar en su nombre el certificado catastral y las rentas:
  - a) En el supuesto de que no autorice la persona solicitante (y titular del contrato de alquiler) y/o el resto de titulares del contrato, debe aportar por cada persona que no autoriza la siguiente documentación:
    - Declaración de la renta del ejercicio 2023.
    - Certificado tributario de IRPF del ejercicio 2023, en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración de renta de ese año.
    - Certificado catastral que acredite el hecho de que, en cuanto al/la inquilino/a o a los/as inquilinos/as que figuran en el contrato de alquiler, no aparecen titularidades catastrales vigentes a su favor en todo el territorio nacional, como propietarios/as, usufructuarios/as o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda ubicada en territorio español. En caso de serlo, hay que acreditar la no disponibilidad del uso y disfrute de la vivienda por alguna de las causas que establecen estas bases.
  - b) En el supuesto de que no autorice cualquier miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, no incluido/a en el apartado anterior, debe aportar por cada persona que no autoriza, la siguiente documentación:



- *Declaración de la renta del ejercicio 2023.*
  - *Certificado tributario de IRPF del ejercicio 2023, en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración de renta de ese año.*
4. *Anexo 3: Declaración responsable, firmada por los/as titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno/a de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.*
  5. *Copia del contrato en vigor de alquiler de la vivienda, completo, en Castellano o cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado Español, firmado por el/la arrendador/a y arrendatarios/as. En el caso que existan otros contratos de arrendamiento durante los meses de mayo y junio 2024, será obligatoria su presentación.*
  6. *Certificado actualizado de titularidad de la cuenta bancaria del/la solicitante.*
  7. *Recibos de alquiler pagados de los meses de mayo y junio de 2024, ambos inclusive, en el caso de nuevos contratos formalizados entre esas fechas, deberán aportar desde el inicio del contrato hasta la mensualidad de junio de 2024, en ambos casos se aportará la documentación de la siguiente forma:*
    - *En caso de que el pago se realice mediante transferencias bancarias, deberán aportar los recibos bancarios.*
    - *En el caso de que se realice el pago en metálico o al contado, deberá de aportar los recibos firmados debidamente por el/la arrendador/a, junto a la copia del DNI o NIE del/de la mismo/a. En los mencionados recibos deberá diferenciarse el gasto de alquiler del resto de gastos (Agua, luz, Internet, etc). Según la nueva ley española de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, Ley 11/2021, de 9 de julio, en vigor desde el pasado 11 de julio de 2021, no se aceptarán pagos en efectivo superiores a 1000€ por mensualidad.*
  8. *Documentación que acredite que todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 18 años se encuentren en situación activa de empleo, ya sea por cuenta ajena o propia, entre el 01/05/2024 y el día de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB y que durante ese periodo estén de alta por un tiempo mínimo de 30 días naturales ininterrumpidos:*
    - *Documentación justificativa de estar en situación activa de empleo: Vida laboral actualizada a fecha igual o superior a la de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.*
    - *Documentación justificativa persona afectada por discapacidad superior al 65%: Copia del certificado que acredite esta situación o fotocopia de la tarjeta de discapacidad en vigor, ambas expedidas por las administraciones públicas correspondientes.*
    - *Documentación justificativa de estudiantes: Copia de las notas completas del curso 2023/2024 o del expediente académico actualizado con un mínimo de 2 meses.*
    - *Documentación justificativa de personas con una pensión: Copia del certificado integrado de prestaciones o del certificado de rentas emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u otros documentos acreditativos de esta situación admitidos en derecho.*
    - *Personas en situación de otras causas debidamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento del requisito: Presentarán cualquier documento admitido como prueba en derecho que acredite su situación.*

*El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.*



**Artículo 9.- Plazo para la corrección de errores:**

1. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
2. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimientos previstos en el art. 7, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Artículo 10.- Composición y funciones de la comisión evaluadora:**

1. La comisión evaluadora estará compuesta por los/as miembros siguientes:
  - *Presidente/a: Regidor/a de Promoción económica, Hacienda y Economía.  
Sustituto/a: Regidor/a de Bienestar Social.*
  - *Secretario/a: Coordinador/a de Servicios Personales. Sustituto/a: Coordinador/a de Servicios Sociales.*
  - *Vocal: Empleado/a del Departamento de Ocupación.  
Sustituto/a: Empleado/a del Departamento de Tesorería-Intervención.*
2. Son funciones de la comisión:
  - *Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.*
  - *Emitir las propuestas de resolución.*
  - *Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.*

**Artículo 11.- Instrucción y resolución:**

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano competente para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada que obra en el expediente y visto el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 6 meses, se dictará resolución definitiva, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora. Esta resolución será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes con derecho a la subvención y se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.
3. La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 12 - Pago de las ayudas:**

*El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma: el importe íntegro de la subvención será abonado a la cuenta del/la solicitante de la ayuda, y en el caso de que exista un sobrante de la subvención concedida, éste también irá a la cuenta del/la beneficiario/a de la ayuda.*



**Artículo 13.- Justificación:**

*Por ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el/la perceptor/a no tendrá que presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.*

**Artículo 14.- Incumplimiento de las condiciones de concesión:**

1. *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, que deberá atender al principio de proporcionalidad.*
2. *Se puede reducir el importe de la cantidad a percibir por el/la solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.*

**Artículo 15.- Régimen de infracciones y sanciones:**

*El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

**Artículo 16.- Reintegros:**

1. *Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, si es el caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:*
  - El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.*
  - La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.*
  - El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.*
  - La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.*
2. *El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
3. *Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.*

**Artículo 17. Graduación de las sanciones:**

*Las sanciones para las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.*

**Artículo 18.- Normativa aplicable:**

*En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

*general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.*

**Artículo 19.- Protección de datos:**

*La solicitud de ayuda para el alquiler implicará que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el tratamiento de los datos de carácter personal para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo que disponen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

**Artículo 20.- Impugnación:**

*La resolución definitiva por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

**Artículo 21.- Publicación:**

*La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.*

../..”

La transcripción del presente acuerdo se hace sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Eulària des Riu.

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu,  
La Secretaria  
La Alcaldesa